

ORDEN de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sexto período de instrucción: Solicitudes de ayuda presentadas del 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022. Programa 2

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, para la obtención de ayudas a la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el programa 2 y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 237, de 19 de noviembre de 2021, se convocan las “ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Mediante órdenes ICD/231/2022, de 24 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo de 2022, y Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 184, de 21 de septiembre de 2022 se modifica la orden anteriormente citada. Mediante Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, se modifican las bases reguladoras aprobadas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Segundo.- Con fecha 12 de septiembre de 2023, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022 que a la fecha de firma estaban formalizadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo. Igualmente, en el anexo se relacionan las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria. Y se propone la aceptación de las renunciaciones presentadas y los desistimientos por no cumplir los requerimientos de subsanación.



Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de 12 de septiembre de 2023 sobre la concesión de la presente ayudas.

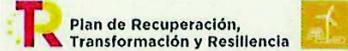
Vistos la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden ICD/231/2022, de 24 de febrero; la Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre; el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se modifica el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado quinto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de



20.757.587,02 euros, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 20.564.736 € adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 19.949.563,75€. Resultando, por tanto, un presupuesto de 40.707.150,77 € dirigido a destinatarios finales. Dicha ampliación fue publicada mediante la Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 184, de 21 de septiembre de 2022.

El presupuesto fue nuevamente ampliado para Aragón en 2.381.230 euros adicionales para el programa 3 en virtud de la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto del programa 3 de la convocatoria asciende a 1.391.955 euros. Resultando, por tanto, un presupuesto de 42.099.105,77 € dirigido a destinatarios finales. Dicha ampliación fue publicada mediante la Orden ICD/732/2023, de 25 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 110, de 12 de junio de 2023.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al tramitador y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas y correctamente formalizadas durante el período entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022 indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, es en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallan y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); y las solicitudes desistidas o renunciadas (Listado III)



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial que figuran en el "Listado I: Relación subvenciones concedidas", por los importes que constan en los mismos, cuya cuantía total asciende a 1.655.922,63 €. De los cuales 1.625.235,94 € corresponden a la Componente 7 (generación) y 30.686,69 € a la componente 8 (almacenamiento).

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido primer periodo de instrucción, por los motivos en él expuestos, a los solicitantes indicados en el "Listado II. Relación de subvenciones denegadas" del anexo adjunto.

Tercero- Aceptar las renunciaciones y declarar los desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Jefe de Servicio de Planificación Energética y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, de los solicitantes indicados en el "Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas". A aquellos solicitantes que han renunciado a la subvención una vez concedida en un periodo anterior, tal como se indica en el listado correspondiente, procede aplicarles una pérdida de derecho al cobro total, para dichos solicitantes y expedientes.

Cuarto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia será presentada en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

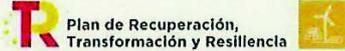
No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Quinto - El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones por las que se le concede la subvención de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Si se produce algún cambio respecto a lo indicado en ésta, debe comunicarlo al órgano gestor.

Sexto - La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este programa de ayudas que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.



Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en su caso, y dependiendo del destinatario último de las ayudas, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que está disponible en la web del IDAE y del Gobierno de Aragón, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen. Adicionalmente, para todas las actuaciones excepto las del sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de generación y consumo indicados en el anexo I de las bases reguladoras.

Séptimo - Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite". En el mismo anexo se indica cómo obtener el enlace correspondiente a su expediente, en el que aportar la documentación.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente a los presentes programas de ayudas.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, conforme a lo establecido en el Artículo 32.11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octavo - El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Noveno- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 9 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d *“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*

- 1.ª *Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2.ª *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.*

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Consta la firma de la Consejera de Economía, Empleo e Industria

ANEXO I

Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación

ANEXO II

Listado I. Relación subvenciones concedidas.

Listado II. Relación de subvenciones denegadas.

Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas.





ANEXO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS AL AUTOCONSUMO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO.

La presentación de la documentación se ha de realizar de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/CLAVE>

***CLAVE:** Indicar la CLAVE que figura en la esquina inferior derecha de todas las páginas de la solicitud de la ayuda. **Ejemplo:** <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/809499NFOFW19OF>

En todos los casos se aportará el **ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Los anexos se encuentran en la guía de justificación publicada en:

<https://www.aragon.es/-/ayudas-para-instalaciones-ligadas-al-autoconsumo-almacenamiento-y-sistemas-termicos-renovables-en-el-sector-residencial-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-prtr-rd-477/2021-de-29-de-junio>

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la fecha de conclusión de las actuaciones y la documentación aportada. Deberá ir fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según modelo del Anexo II . Este modelo recoge toda la documentación a aportar en la justificación de acuerdo a las bases reguladoras, debiendo añadir, según el Programa, los documentos anexos necesarios. Los informes técnicos justificativos deben ir firmados por el destinatario último de las ayudas y por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra, o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. La cuenta justificativa tendrá como anexos toda la información declarada (certificados final de obra, facturas, justificantes de pago...)	SI
3	Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones. Según modelo del Anexo III	SI
4	Informe de auditor, con el contenido mínimo establecido en la convocatoria de ayudas.	OBLIGATORIO Para los proyectos con



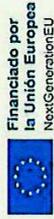
		una cuantía de ayuda concedida igual o superior a 50.000 euros , o cuyo coste elegible sea superior a 1.000.000 euros , y opcional para el resto.
5	Declaraciones responsables previas a la justificación por parte de los destinatarios últimos, de la realización de las actuaciones objeto de la ayuda en el contexto del presente programa de ayudas. Según modelo del Anexo IV. También podrá aportarse la documentación justificativa de tales declaraciones.	SI
6	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación (emitido por la TGSS)	SI, en el caso de destinatarios últimos que realicen actividad económica
7	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
8	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
9	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos V y VI)	SÓLO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
10	El manual de identidad visual del programa se podrá descargar desde la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-energias-renovables-en-autoconsumo-almacenamiento-y-termicas-sector Se deben colocar carteles tanto durante la instalación como de forma definitiva en la instalación. Se adjuntan modelos a cumplimentar	Se debe cumplir lo dispuesto en el manual



11	<p>INFORME JUSTIFICATIVO de la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.</p> <p>Salvo:</p> <ul style="list-style-type: none">Instalaciones aisladas de red.Instalaciones conectadas a red sin excedentes.Instalaciones conectadas a red con excedentes acogidas a compensación.Instalaciones fotovoltaicas del sector residencial de potencia inferior o igual a 2,63 kWp.Instalaciones eólicas del sector residencial de potencia igual o inferior a 3,69 kW.	SI, PROGRAMA 4. (salvo las excepciones)
----	--	---





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaGOBIERNO
DE ARAGON

Listado II. Relación de solicitudes denegadas. PROGRAMA 2

Nº	Nº EXPTL	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	P2-AUTOCONSUMO-0327	PROSOLIA GENERATION SPAIN SL	802693075	La actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras. Se ha iniciado un trámite administrativo de evaluación ambiental con fecha anterior a la fecha de registro de la solicitud (15 de febrero de 2021) por lo que se considera un compromiso firme de ejecución.	27/12/2021 15:25:57
2	P2-AUTOCONSUMO-0331	FEDERACION DE CENTROS DE PROMOCION RURAL-EPAS DE ARAGON	658317205	No responder correctamente un requerimiento de subsanación	29/12/2021 09:07:15
3	P2-AUTOCONSUMO-0346	FRUTAS TORRE MOLINS SL	822227896	El CNAIE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2.	30/12/2021 16:15:27
4	P2-AUTOCONSUMO-0348	MARIA ANGELES ZAMBORAIN SORA	**9166***	El tipo de solicitante (autónomo) no era admisible en el programa de incentivos 2 en el momento de cursar la solicitud.	31/12/2021 12:31:29
5	P2-AUTOCONSUMO-0349	COGENIO IBERIA S.L	888536859	El CNAIE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2.	31/12/2021 13:05:43
6	P2-AUTOCONSUMO-0715	GRIPPLE INDUSTRIAL IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	888641798	No responder correctamente un requerimiento de subsanación	05/08/2022 09:53:30
7	P2-AUTOCONSUMO-0722	TROX ESPAÑA, S.A.	A021196040	No responder correctamente un requerimiento de subsanación	09/08/2022 13:58:59
8	P2-AUTOCONSUMO-0837	DRORY, S.A.	A44025104	Para cada tecnología sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación. Se ha identificado que esta solicitud se corresponde a la misma ubicación y tiene los mismo datos que la del expediente P2-AUTOCONSUMO 0543.	04/11/2022 17:18:00
9	P2-AUTOCONSUMO-0900	ENRIQUE LORENZO CELMA	**2614***	La fecha de aceptación del presupuesto aprobado junto a la solicitud no cumple con el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras.	30/11/2022 10:06:00





Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	P2-AUTOCONSUMO-0741	Gestión de Áridos y Transportes de Aragón, S.L.	B99392938	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	24/08/2022 11:24:14
2	P2-AUTOCONSUMO-0742	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES TOMAY OSTÁRIZ S.L	B50062264	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	24/08/2022 11:32:39
3	P2-AUTOCONSUMO-0772	ASENCAPORC, S.L.	B99340754	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	18/09/2022 23:08:50
4	P2-AUTOCONSUMO-0777	SATS80 SECADERO CEREALES SANTIAGO	F22007827	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	21/09/2022 12:12:00
5	P2-AUTOCONSUMO-0802	Transistemas Aragon SL	B50332899	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	07/10/2022 11:25:00
6	P2-AUTOCONSUMO-0811	SISTEMAS ECOLOGICOS DE POLIURETANO SL	B50159821	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	14/10/2022 12:08:00
7	P2-AUTOCONSUMO-0821	Caridad Gurria Gonzalez	**0875***	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	23/10/2022 19:27:06
8	P2-AUTOCONSUMO-0824	DEPOSITOS DE COMERCIO EXTERIR S.A.	A20028064	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	25/10/2022 13:14:00
9	P2-AUTOCONSUMO-0825	DISTRIBUTED ENERGY ASSETS SL	B88586003	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	25/10/2022 13:22:00
10	P2-AUTOCONSUMO-0843	EXPLOTACIONES PORCINAS PÉREZ SC	J99022022	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	08/11/2022 11:49:00
11	P2-AUTOCONSUMO-0851	JAMONES ALBARRACIN SL	B44158434	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	10/11/2022 13:14:00
12	P2-AUTOCONSUMO-0854	ANTONIO JOSÉ JAVIERRE PEÑA	**8909***	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	11/11/2022 03:51:00
13	P2-AUTOCONSUMO-0862	José Antonio Susin Abizanda	**8535***	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	14/11/2022 12:57:00
14	P2-AUTOCONSUMO-0864	JAMONES ALBARRACIN SL	B44158434	No atender en plazo un requerimiento de subsanación.	15/11/2022 11:53:00
15	P2-AUTOCONSUMO-0986	EDP CLIENTES, S.A.	A74472911	Renuncia.	31/01/2023 16:02:00
16	P2-AUTOCONSUMO-0987	EDP CLIENTES, S.A.	A74472911	Renuncia.	31/01/2023 16:14:00
17	P2-AUTOCONSUMO-1005	EDP CLIENTES, S.A.	A74472911	Renuncia.	08/02/2023 16:08:00
18	P2-AUTOCONSUMO-1099	TRANSPORTES ALDAZ SL	B50230143	Renuncia.	27/04/2023 11:28:00

